



DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE

COPIA INFORMATIVA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01329-2015/MPS-GSCY GRD

Sullana, 02 de Julio del 2015

Visto: El informe N° 0936-2015/MPS-GSCyGRD.SGCM, del 15.04.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; impuesta a la persona jurídica **HOSTAL LIMA S.R.L, con Ruc N.20277427002**; quien mediante descargo presentado segun ticket de expediente N.010259 de fecha 01.04.2015, referente a la notificación de cargo N.0904-2015/MPS. de fecha 25 de Marzo de 2015, con infraccion que dice: "**POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACION DELB CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL**", con el 30% UIT (código F-117), lugar de la infracción en la Transversal Lima N.1235 -Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre da conocer que mediante Informe N.0601-2015/MPS; El jefe de la Unidad Sancionadora informa que se ha efectuado el ingreso al sistema de la notificacion de cargo N.0904-2015, con codigo de infraccion F-117, que a letra dice: "Por haber superado la fecha de caducidad y no haber iniciado el tramite de renovacion del certificado de Seguridad en Defensa Civil", la misma que se encuentra pendiente de pago, impuesta a la persona juridica HOSTAL LIMA, con RUC N.20277427002, ubicado en la Transversal Lima N.1235 - Sullana. Al momento de la inspeccion el personal fiscalizador constato que el establecimiento comercial no cuenta con Certificado de Seguridad en Defensa Civil, frente a la constatacion de los hechos, la autoridad municipal procedio a la imposicion de la notificacion de cargo N.0904-2015/MPS, codigo F-117, con la imposicion del 30% de la UIT.

Que El Infractor mediante descargo segun Ticket de Expediente N.010259 fecha 01.04.2015, en la cual manifiesta que antes de inciar mis actividades comerciales, obtuve mi licencia de funcionamiento definitiva conjunatmente connla Autorizacion del anuncio Publicitario adosado a la fachada, Certificado de Defensa Civil, Certificado de Fumigacion y que la notificacion impugnada no se ajusta a la verdad ya que el suscrito si cuenta con el certificado de Inspeccion Tecnica de Seguridad en Edificaciones; Sin embargo el dia de la intervencion fue que no se encontraba a la mano y alcanzo a Usted a fin de que sea evaluado por la gerencia de seguridad ciudadana y se declare no hay lugar a inicio del procedimiento sancionador.

Que, visto el descargo presentado por el administrado se puede apreciar que a subsanado y que a Adjuntado dicho Certificado de Defensa Civil N.0467-2014, de fecha 26 de Noviembre del 2014 y que la Notificación de cargo N° 0904-2015/MPS de 25 de Marzo del 2015 es un acto de administración, el mismo que es válido y conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS, el presunto infractor a subsanado y desvirtuado los hechos de la infracción, quien ha REGULARIZADO, "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL", con el 30% UIT (Código F-117) otorgado por Autoridad Municipal.

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N.018-2014/MPS, fue aprobado el RASA (Reglamento de Aplicación de Sanciones) de la Municipalidad Provincial de Sullana, luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la Sanción Pecuniaria (multa) y Sanción No Pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.





DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, en el artículo 14.- Sancion Administrativa.- de la O.M. N.018-2014/MPS, la Sancion Administrativa es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción, cometida por las personas naturales o jurídicas, que contravienen disposiciones administrativas de competencia municipal.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: No ha lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador; contra la persona jurídica **HOSTAL LIMA S.R.L, con RUC N.20277427002.**

Artículo Segundo: Disponer la remisión de los actuados a la Unidad Sancionadora para que proceda a dar de baja a la Notificación de Cargo N° 0904-2015/MPS del 25.03.2015 y **al ARCHIVO** definitivo correspondiente del presente expediente.

Artículo Tercero: Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, en su domicilio en Transversal Lima N.1235 - Sullana.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c

Interesado

Gerenc.Admn.Tribt.

Subg.Control Municipal.

L.E.C.P/j.r.s.s.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES